MINISTERIO DE SALUD

No. 1166-2019/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 24 de DICIEMBRE del 2019

Visto, el expediente N° 19-126479-001, que contiene la Nota Informativa 769-2019-OGA/MINSA que adjunta la Nota Informativa N° 178-2019-OCEC-OGA/MINSA, remitida por el Director General de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del mismo, entre otras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

MINISTERIO DE SALUD Secretario General J. GALDOS

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que el Auxiliar coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo, delegándole este último facultades para tal fin;

MINISTERIO DE SALUD O.G. ASESORÍA JURÍDICA S. YANCOURT

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

MINISTERIO DE SALUD Oficina General de Gestión de Recursos Humanos E. ALFARO E.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de Auxiliar Coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

MINISTERIO DE SALUD O.G. ADMINISTRACIÓN W. VARA

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de los Informes Técnicos N°s. 052-2015, 109-2017 y 109-2019-SERVIR/GPGSC, precisa que, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación indefinida y el nombramiento, será posible, de manera excepcional y obedeciendo a causas debidamente justificadas, que las entidades del Sector Público contraten Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 747-2019/MINSA, de fecha 14 de agosto de 2019, se encargó a partir del 8 de julio de 2019, al abogado Carlos Alberto Jacobo Huavil, las funciones de Auxiliar Coactivo, en adición a las funciones de Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, con los documentos de Visto, se informa que el abogado Miguel Sartori Millares, fue seleccionado como Auxiliar Coactivo (CAP – P N° 550) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, como resultado del Proceso CAS N° 189-2019;

Que, con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, el encargo del abogado **Carlos Alberto Jacobo Huavil**, efectuado mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 747-2019/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al abogado **Miguel Sartori Millares**, como Auxiliar Coactivo (CAP – P N° 550) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud